



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que la abogada del Fondo Nacional del Ahorro en la presente diligencia, allega escrito solicitando se conceda a la Inspección Séptima Municipal de Policía Local, como autoridad municipal comisionada, la facultas para allanar el inmueble objeto de cautela y ordenado secuestrar, según la comisión proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de la Ciudad.

Enero 18 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170013103003-2016-0071-04
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que antecede y que hace la vocera procesal de la parte actora en la comisión encomendada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad, fechado de octubre 22 de 2020, librada dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real que adelanta el Fondo Nacional del Ahorro frente a la señora María Nancy Verano Molina (*Véase anexo 08, Cd. Ppal. digital*), se hace saber a la memorialista que de conformidad al Art. 40 del Código General del Proceso, -el comisionado tiene las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia delegada-, en este caso la encomendada mediante oficio No. 1839 de octubre 28 de 2020, inclusive la de allanar, a la luz de los incisos segundo y tercero del Art. 112 de la misma disposición normativa, al expresar en lo pertinente:

“Procedencia del allanamiento...

El auto que decreta cualquiera de tales diligencias contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario

El allanamiento puede ser decretado tanto por el juez que conoce del proceso como por el comisionado...”



Comuníquese esta decisión a la Inspección Séptima Municipal de Policía Local, a quien le correspondió por reparto la subcomisión encomendada, tal y como se informa por la abogada interesada en la mentada diligencia.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y procédase a su comunicación conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, notificándose también la decisión adoptada en auto de enero 14 de 2021. (*Anexo 07, Ibídem*)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 006 de enero 19 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfp

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ff75776c3ec56be4125375335fe7db863ba99c4c4edb38e2a41cbcfbe903fc**

Documento generado en 18/01/2021 02:33:06 PM